CONTRATO 144/2016

Contrato de adquisición de un vehículo tipo hatchback, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Estado" y por la otra parte la persona moral Campechana de Vehículos, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Jorge Iván Horta Borges, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

D e c l a r a c i o n e s

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio no. SEDUOPI/OPS/CA/DGC/2016/3179 de fecha 05 de octubre de 2016, el Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, solicitó la adquisición de un vehículo tipo sedán, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 6°, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y en los artículos 1°, 3°, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 259, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la denominación "Campechana de Vehículos, S.A.", pasada ante la fe del Lic. Carlos Peniche Escalante, titular de la notaría pública no. 40, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedó inscrito en el libro III, de fojas 114 a 120 del tomo XII, segundo auxiliar, primera sección del Registro Público de Comercio de Campeche, con la inscripción no. 1,107 el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Posteriormente mediante escritura pública número 339, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría no. 35 del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se modificó la cláusula primera del Acta Constitutiva de la Sociedad, para quedar formalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, la sociedad mercantil denominada "Campechana de Vehículos" sociedad anónima de capital variable o seguida de las abreviaturas S.A. de C.V. el cual quedó inscrito en el libro III, de fojas 225 a 230, del tomo XXV-B, segundo auxiliar, con la inscripción n° 4270, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el C. Jorge Iván Horta Borges, quien se identifica con su credencial para votar con folio no. 0058014355470 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 893 de fecha 25 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Guadalupe de Jesús Estrada González, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número 25 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Maestros Campechanos no. 524 Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 24094, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CVE6812317C2.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 000015 renovado el día 06 de octubre de 2016.

3.- De ambas partes

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe Total
1	Vehículo	**Marca: Chevrolet, Spark Classic, paquete "LT" con aire acondicionado y dirección hidráulica,** **Modelo: 2017** En su versión intermedia: Incluye aire acondicionado con controles manuales, desempañador trasero, volante de 3 brazos con insertos en color plateado, cuatro bocinas, radio AM/FM con reproductor de CD, MP3, entrada auxiliar y conector USB para iPod, ubicados en la consola central. Su atractivo exterior presenta defensas al color de la carrocería, manijas, molduras y espejos en color negro, faros de halógeno con diseño alargado, antena fija en el techo, spoiler trasero en color negro y rines de acero de 14 pulgadas.	$ 128,275.86	$ 128,275.86
			Subtotal:	$ 128,275.86
			I.V.A.:	$ 20,524.14
			Total:	$ 148,800.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **$ 148,800.00 M.N. (Son: Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

TERCERA.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

CUARTA.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

SEXTA.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso de cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bien que para su funcionamiento requiera de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

SÉPTIMA.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

OCTAVA.- Recepción del bien: La recepción del bien será total y se realizará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, sita: Av. Patricio Trueba y de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090 o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

NOVENA.- Vigilancia, Seguimiento y Recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al Coordinar Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

DECIMA.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

DECIMA PRIMERA.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en

parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de octubre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortíz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Jorge Iván Horta Borges
Rep. Legal de Campechana de
Vehículos, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos